



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS
MEDIOS



Firmado digitalmente por CHAVEZ
HUAMAN Erika FAU 20537630222
soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.07.2022 23:58:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 21 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000632-2022-DAFO/MC

VISTO, el informe N° 000132-2022-DAFO-ITA/MC, de fecha 21 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual establece que el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera, entre otros, el 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022';

Que, el día 27 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, rectificada por Resolución Directoral N° 000224-2022-DGIA/MC, que aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 10.3 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022' establece que el envío de postulaciones implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 10.4 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022' establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado; dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022' establece como fecha límite de presentación de postulaciones el día 17 de junio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido noventa y siete (97) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° 000132-2022-DAFO-ITA/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia



qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, de acuerdo con el artículo 16.1 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que el Ministerio de Cultura supervisa el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los estímulos económicos y apoyos económicos otorgados;

Que, asimismo, el artículo 16.2 del del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que en caso de advertirse el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios en cuanto a los compromisos asumidos, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de suspender la entrega de los estímulos económicos o apoyos económicos, y/o requerir su devolución; sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes;

Que, en dicha línea, de acuerdo al numeral VII de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022', no pueden participar Personas Jurídicas que se encuentren en alguna de las restricciones del numeral en mención;

Que, el numeral XI de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y el Título IV de su reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022', así como para la evaluación del Jurado:

| Persona Jurídica | Región | Proyecto | Director (a/es/as) Del Proyecto | Categoría |
|--|--------|----------|------------------------------------|------------------------|
| AMAZON FILMS S.A.C. | LIMA | QUIÑONES | OUTTEN SOTELO NICOLAS HENRY | NUEVOS REALIZADORES |
| ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA CULTURAL PRIVADO CONCERTACION Y DEMOCRACIA | LIMA | PACOCCHA | TAPIA MARTINEZ JORGE LUIS | NUEVOS REALIZADORES |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

| | | | | |
|-------------------------------------|-------------|--------------------------------------|---|---------------------|
| ASOCIACION CULTURAL ICR3A | CUSCO | LIFEOVER | CHACON MONTALVAN ANDRE / SANCHEZ CASTRO PAUL | NUEVOS REALIZADORES |
| BOCADORADA S.A.C. | AYACUCHO | MOROCHUCOS | PALOMINO RUIZ KEDIN ARTURO | NUEVOS REALIZADORES |
| BUTACA PERVERSA PRODUCCIONES S.A.C. | LIMA | LA LUCHA DE JANO | ALVARADO MAGUIÑA JOSSE JESUS | NUEVOS REALIZADORES |
| C&C COMETA DIGITAL S.A.C. | LAMBAYEQUE | LOS ÁLAMOS (UNA HISTORIA DE FICCIÓN) | ESPINOZA FLORES ALICIA | NUEVOS REALIZADORES |
| CENTRO CULTURAL CINE CHIMU | LA LIBERTAD | HUACO RETRATO | MENDOZA SALAZAR FERNANDO LUIS | NUEVOS REALIZADORES |
| CHOLO COMUNICACION INTEGRAL S.R.L. | LIMA | INMORTALES | AYBAR CABEZUDO OSCAR ALFREDO | NUEVOS REALIZADORES |
| CONTENIDOS INTERACTIVOS S.A.C. | LIMA | DIME CUÁNTO ME QUIERES | ZAVALA CHOCANO CAMILA | NUEVOS REALIZADORES |
| CONTEO REGRESIVO FILMS S.A.C. | LIMA | AIDA | GOMEZ PINILLA ALEJANDRA XIMENA | NUEVOS REALIZADORES |
| CUSCO SAME FILMS E.I.R.L. | CUSCO | CHIBOLOS | MOSCOSO SILVA CHRISTIAN DAVID | NUEVOS REALIZADORES |
| FINAL ABIERTO S.A.C. | LIMA | EL MAR LA MAR | ESTRADA FRANCKE JULIAN ALEJANDRO | NUEVOS REALIZADORES |
| GATO PARDO PRODUCCIONES S.A.C. | CALLAO | LA BRUJA DE CAO | DIAZ AMAYA JUAN CARLOS | NUEVOS REALIZADORES |
| GATO PARDO PRODUCCIONES S.A.C. | CALLAO | "ENCARNADO" | RUIZ VIVANCO MARIA ASUNCION | NUEVOS REALIZADORES |
| HAPPY CAT PRODUCCIONES S.A.C. | LIMA | EL HÉROE DE SAN JACINTO | BAÑUELOS VASQUEZ DE VELASCO CARLOS JOSE EULOGIO | NUEVOS REALIZADORES |
| HOT POTATO PRODUCTIONS S.A.C. | LIMA | MUERTE EN EL FESTIVAL | CALDERON GANOZA JUAN MANUEL MARTIN | NUEVOS REALIZADORES |
| JOURNEY CONTENT MARKETING | LIMA | LA TERCERA PERSONA | REYES BARZOLA JOSE MARIO | NUEVOS REALIZADORES |
| KINTU CINEMA S.A.C. | LIMA | MAREMÁGNUM | LUDENA SANTANA OSCAR YVAN | NUEVOS REALIZADORES |
| LA ÑUSTA FILMS S.A.C. | LIMA | EL GRITO DE LA MAREA | ZACARIAS MANDUJANO MAGGIE LUISA | NUEVOS REALIZADORES |
| LUDOZCINE E.I.R.L. | LIMA | LA CASA DE LAS GALLETAS | ZAVALA CHIAN RODOLFO DANIEL | NUEVOS REALIZADORES |

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

| | | | | |
|---|----------|-------------------------------------|---|---------------------|
| MARCIANO SOLITO S.R.L | LIMA | LOS ESPECTADORES | ARROYO RAMIREZ INGRID ALONDRA / ZAPATA CASTILLO YURI HERNAN | NUEVOS REALIZADORES |
| MELLI FILMS E.I.R.L. | LIMA | EL BOSQUE | SUCCAR CONROY STEPHAN SIGURD | NUEVOS REALIZADORES |
| MISTI FILMS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | LIMA | RÍO ADENTRO | NORIEGA BIANCO CARLOS ANDRES PEDRO | NUEVOS REALIZADORES |
| OJOS NEGROS S.R.L. | LIMA | CONVERSACIONES CON EL VIENTO | VILLALBA MOSCOSO RAFAEL MANUEL | NUEVOS REALIZADORES |
| PANDORA 180° FILM & ARTS E.I.R.L | LIMA | LA JAULA DE COLORES | CARREON GARCIA BEDOYA MATILDE ARICEMA | NUEVOS REALIZADORES |
| PRADO FILMS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PRADO FILMS S.R.L. | LIMA | COSMOS | PRADO ALVARADO JORGE | NUEVOS REALIZADORES |
| QUINTO ESPACIO AUDIOVISUAL S.A.C. | LIMA | LEJOS DE ESTA CIUDAD | CHOCSETAY CORDOVA MICHEL JONATHAN | NUEVOS REALIZADORES |
| RUBBER BAND FILMS E.I.R.L. | LIMA | AL FINAL DE ESTE VIAJE | MORGAN FOGLIANI ANALUCIA | NUEVOS REALIZADORES |
| SABAC PRODUCTIONS E.I.R.L. | LIMA | LABIOS CANSADOS DE BESAR EN EL AIRE | DEL AGUILA PERALTA LUIS GUSTAVO | NUEVOS REALIZADORES |
| SACHA FILMS S.R.L. | AYACUCHO | HÉROES | LOZANO ESPINO ROBERTO ISABELLO | NUEVOS REALIZADORES |
| SEMPITERNO PRODUCCIONES EIRL | LIMA | EL ARBOL TORCIDO | TANGÜIS FIGUEROA FERMIN | NUEVOS REALIZADORES |
| SERES AUDIOVISUALES S.A.C. | LIMA | UN ENCUENTRO AFORTUNADO | RUIZ ROJAS PABLO JESUS | NUEVOS REALIZADORES |
| SERES AUDIOVISUALES S.A.C. | LIMA | EL DILEMA DEL ERIZO | RUIZ ROJAS PABLO JESUS | NUEVOS REALIZADORES |
| SHIWA S.A.C. | LIMA | LA FÁBRICA | GONZALEZ-OTOYA MOSCA ALESSANDRO EMANUELE | NUEVOS REALIZADORES |
| SOMBRA FILMS E.I.R.L. | LIMA | EL TERCERO | D'ONADIO MUÑOZ IVAN ANTONIO | NUEVOS REALIZADORES |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

| | | | | |
|--|-------------|---|---|------------------------|
| SPLITFILMS S.A.C. | LIMA | LA OTRA ORILLA | CANEPA SARMIENTO FRANCESCA | NUEVOS REALIZADORES |
| SYN ENTERTAINMENT S.A.C. | LIMA | COQUITO, LA PELÍCULA | DELGADO CUBAS CARIDAD | NUEVOS REALIZADORES |
| TANDA 360 E.I.R.L. | LAMBAYEQUE | MOCHE: EL RETORNO DE LA MADRE LUNA | MORENO CAPARO JHALIL JUSSEF | NUEVOS REALIZADORES |
| TEVI ENTERTAINMENT S.A.C. | LIMA | JUSTICIA QUE TARDA | VITERI VARGAS SANTIAGO | NUEVOS REALIZADORES |
| VICIO PROPIO S.A.C | LIMA | NANAY | ALVARADO AREVALO BRUNO MARCIAL | NUEVOS REALIZADORES |
| VIENTO INVIERNO E.I.R.L. | LIMA | LA OROYA | BEDOYA ABAD DIEGO JOSE | NUEVOS REALIZADORES |
| VIRIDIANA FILMS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIRIDIANA FILMS S.A.C. | LIMA | EL HOMBRE EN EL UMBRAL | ATOCHA QUINTANA DIEGO ARTURO | NUEVOS REALIZADORES |
| WALLQA AUDIOVISUALES S.A.C. | LIMA | LAS GUERRAS DEL SOL | ALVAREZ POLO WALTER JORGE | NUEVOS REALIZADORES |
| YACUMAMA AMAZONIA FILMS E.I.R.L. | LIMA | LA VIRGEN DEL SAMIRIA | LIMO VELEZ ROCIO MILAGROS | NUEVOS REALIZADORES |
| ANKA PERU CINE S.A.C. | LIMA | UN LUGAR PARA RAMÓN | DEL SOLAR LABARTHE SALVADOR ALEJANDRO JORGE | NUEVOS REALIZADORES |
| ASOCIACION CULTURAL KAPULI | CUSCO | PAN DE AZUCAR | CONTRERAS ROZAS HUGO ALBERTO | NUEVOS REALIZADORES |
| ASOCIACION DE PROMOCION TURISTICA Y CULTURAL VIVE AMAZONIA | LORETO | BOULEVARD | BARDALES RAMIREZ FRANCISCO ALAIN | NUEVOS REALIZADORES |
| CACTUS FILMS S.A.C. | LA LIBERTAD | LOS VIUDOS | PRIETO ESTRADA ANTOLIN EDUARDO | NUEVOS REALIZADORES |
| CAUDAL FILMS S.A.C. | LIMA | EL FUEGO ESCONDIDO | VELARDE ALBUQUERQUE ALCIDES RICARDO | NUEVOS REALIZADORES |
| CAYUMBA CINE E.I.R.L. | UCAYALI | ÓPERA TAHUAMPA LA CUMBIA DE MI PUEBLO | MARIN TELLO CARLOS JOSELITO | NUEVOS REALIZADORES |
| INDIE MARKETING DIGITAL E.I.R.L. | LIMA | CENIZAS DE AMOR | GARCIA GARCIA JAVIER SEBASTIAN | NUEVOS REALIZADORES |
| INDIE MARKETING DIGITAL E.I.R.L. | LIMA | AMORES QUE MATAN | GARCIA GARCIA JAVIER | NUEVOS REALIZADORES |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

| | | | | |
|---|--------|--------------------------|---|---------------------------|
| | | | SEBASTIAN | |
| INDIE MARKETING DIGITAL E.I.R.L. | LIMA | LA NAVE DE LOS LOCOS | GARCIA GARCIA JAVIER SEBASTIAN | NUEVOS REALIZADORES |
| KABALLO DE FUEGO HD E.I.R.L. | LIMA | DEJA VU | GARCIA GARCIA JAVIER SEBASTIAN | NUEVOS REALIZADORES |
| LA DUPLA FILMS S.A.C. | LIMA | EN PRIMERA LÍNEA | GARCIA PEREZ JUAN CARLOS | NUEVOS REALIZADORES |
| PIONEROS CINE S.R.L. | LIMA | YACHAY | VALLEJO TORRES JUAN CARLOS | NUEVOS REALIZADORES |
| PLOT POINT E.I.R.L. | LIMA | EXPLORACIONES SILVESTRES | FINOCCHIARO SALAS FRANCO | NUEVOS REALIZADORES |
| PRESIDENTE S.A.C. | LIMA | ELLA CONTRA TODOS | MARINI GIUFFRA EMANUELE | NUEVOS REALIZADORES |
| REHDER FILMS S.A.C. | LIMA | NO TE MUERAS POR MÍ | REHDER NORMAND DANIEL | NUEVOS REALIZADORES |
| SEXTO SENTIDO PRODUCCIONES EIRL | LIMA | SOBRE EL ACANTILADO | PEREZ MATOS ENRICA FERNANDA | NUEVOS REALIZADORES |
| YIN ZHANG FILMS S.A.C | LIMA | EL PERRO LIU | RELAYZE CHIANG JONATAN | NUEVOS REALIZADORES |
| AGUA DULCE FILMS E.I.R.L. | LIMA | LA NOCHE DE LA VERDAD | QUIJANO VALDIVIESO DIANA MARIA / DURANT CAYO ALBERTO LUIS | TERCER LARGOMETRAJE A MÁS |
| AGUJERO NEGRO E.I.R.L. | LIMA | LA VIDA ENTRE LOS DEDOS | AGUILAR BOSCHETTI FABRIZIO MATEO | TERCER LARGOMETRAJE A MÁS |
| COMUNICACION AUDIOVISUAL SAC | LIMA | LA TOMA DEL REAL FELIPE | LLADO MARQUEZ ROCIO DEL PILAR | TERCER LARGOMETRAJE A MÁS |
| CS STRATEGY S.A.C. | LORETO | SIRENAS | CASTILLO FERNANDEZ NELSON GUSTAVO | TERCER LARGOMETRAJE A MÁS |
| EL COLCHON FILMS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EL COLCHON FILMS S.A.C. | LIMA | LA COSTURERA | RODRIGUEZ RISCO DANIEL | TERCER LARGOMETRAJE A MÁS |
| EL TOPO PRODUCCIONES S.A.C. | LIMA | UKU PACHA (INFRAMUNDO) | AREVALO PORTOCARRERO RAFAEL ALEJANDRO | TERCER LARGOMETRAJE A MÁS |
| EL TOPO PRODUCCIONES S.A.C. | LIMA | MAQUINA TU VENGANZA | AREVALO PORTOCARRERO RAFAEL ALEJANDRO | TERCER LARGOMETRAJE A MÁS |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

| | | | | |
|--------------------------------------|----------|------------------------------------|---|---------------------------------|
| FORMAS E IMAGENES S.R.L. | AREQUIPA | <i>PROCESIÓN DE LAS ALMAS</i> | ACOSTA ESCOBAR PEDRO ROGER | TERCER LARGOMETRAJE A MÁS |
| FUSION MEDIA FILMS E.I.R.L | LIMA | <i>LA NOVIA DE MI HIJA</i> | GARCIA GARCIA RINSKE FEDERICO | TERCER LARGOMETRAJE A MÁS |
| GEOVISION PRODUCCIONES SAC | LIMA | <i>EL POZO</i> | TORRICO MENDEZ JUAN CARLOS | TERCER LARGOMETRAJE A MÁS |
| IGUANA FILMS SAC | LIMA | <i>TATUAJES EN LA MEMORIA</i> | LLOSA URQUIDI LUIS CARLOS | TERCER LARGOMETRAJE A MÁS |
| IMAGIA FILMS E.I.R.L. | LIMA | <i>EL CAMINO DE CASTILLA</i> | GUILLOT MEAVE EDUARDO JORGE ENRIQUE | TERCER LARGOMETRAJE A MÁS |
| MARETAZO CINE S.A.C. | LIMA | <i>REINAS</i> | AMORÓS REYNICKE KLAUDIA AÍDA | TERCER LARGOMETRAJE A MÁS |
| SEPTIMO SELLO S.A.C. | LIMA | <i>ELLAS</i> | MENDOZA DE ECHAVE EDUARDO | TERCER LARGOMETRAJE A MÁS |
| SHINKEBENIA E.I.R.L. | LIMA | <i>INDESEABLE</i> | GOMEZ ZANOLI MICHEL BERNARD | TERCER LARGOMETRAJE A MÁS |
| TINTA ROJA PRODUCCIONES S.R.L. | LIMA | <i>EL CORAZÓN DEL MONSTRUO</i> | LOMBARDI OYARZU FRANCISCO JOSE | TERCER LARGOMETRAJE A MÁS |

Artículo Segundo.- Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero, en caso se detecte que la Persona Jurídica se encuentra en incumplimiento de obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

Artículo Tercero.- Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero cuyo representante legal, responsable del proyecto y/o director, de acuerdo a lo consignado en las Bases, ocupe el mismo cargo en una Persona Jurídica que haya incumplido obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS
MEDIOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Artículo Cuarto.- Dispóngase que se excluya mediante una Resolución Directoral a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero que se encuentren inmersas en cualquiera de las restricciones establecidas en el numeral VII de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022'.

Artículo Quinto.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTESFirmado digitalmente por MARTINEZ
SILVA Laura Isabel FAU
20537630222 soft
Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.08.2022 15:14:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 19 de Agosto del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000417-2022-DGIA/MC

VISTO, el Informe N° 000387-2022-DAFO/MC de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual establece que el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, delega en el/la director (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por CHAVEZ
HUAMAN Erika FAU 20537630222

soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 19.08.2022 12:18:11

0509 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: M1HJVW



Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera, entre otros, el 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022';

Que, el día 27 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, que aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022' y formaliza la convocatoria;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, a través del Informe N° 000132-2020-DAFO-ITA/MC de fecha 21 de julio de 2022, y conforme a las bases, se recomendó a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, consignar como aptas para la evaluación del Jurado, aquellas postulaciones que cumplieran con las bases del Concurso Nacional de Proyectos de Documental 2022, motivo por el cual se emitió la Resolución Directoral N° 000632-2022-DAFO/MC;

Que, no obstante lo antes mencionado, el citado informe también contiene el detalle de aquellas postulaciones que no cumplieran con los requisitos de las bases para pasar a la etapa de evaluación del Jurado, recomendando determinar su exclusión emitiendo el acto resolutorio correspondiente, dentro de las cuales se encuentra el proyecto de las postulantes RONCO FILMS E.I.R.L. y WARMI AUDIOVISUAL S.R.L. del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022', emitiéndose la Resolución Directoral N° 000628-2022-DAFO/MC y Resolución Directoral N° 000631-2022-DAFO/MC, respectivamente;

Que, en el referido informe se da cuenta que los proyectos presentados por la persona jurídica RONCO FILMS E.I.R.L. y WARMI AUDIOVISUAL S.R.L., fueron excluidos por no presentar información ni documentación para el levantamiento de observaciones, referidas al ítem 'Contrato mediante el cual el(los) autor(es) del tratamiento o guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen'; por cuanto ambas presentaron un contrato mediante el cual se indica que "El TRABAJADOR cede los derechos para la realización del proyecto/LA PELÍCULA en exclusiva a la PRODUCTORA, con facultad de cesión a terceros, en exclusiva o no, para todo el mundo y hasta su paso a dominio público, por cualquier medio y bajo cualquier forma, asimismo cede a LA PRODUCTORA todos los derechos de explotación de propiedad intelectual, industrial y cualesquiera otros derechos, incluidos los de imagen sobre el guion y cualquier otro trabajo derivado de la relación laboral, y en especial, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación"; cuando debían



presentar un contrato mediante el cual se ceden los derechos del guion para efectos de la realización del proyecto;

Que, a través del informe de la referencia, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios da cuenta que efectuó una fiscalización posterior a la emisión de la Resolución Directoral N° 000628-2022-DAFO/MC, por la que se excluyó el proyecto titulado "SUBE A MI NUBE" de la persona jurídica RONCO FILMS E.I.R.L. y la Resolución Directoral N° 000631-2022-DAFO/MC, por la que excluyó el proyecto titulado "IP" de la persona jurídica WARMI AUDIOVISUAL S.R.L.;

Que, en virtud a dicha fiscalización posterior, se identificó que los contratos presentados inicialmente fueron erróneamente valorados, por la especial redacción de sus artículos. En el numeral 1.2. y 4.2. del contrato se realiza la cesión de los Derechos de Autor del guion, entendiéndose los derechos de autor como una de las dimensiones de la Propiedad Intelectual, según se desprende de la primera estipulación del mencionado contrato (Objeto), que permite deliberar la validez de la cesión de derechos contenida en el contrato original: "(...) 1.1. Mediante la firma del Contrato, el TRABAJADOR se compromete, a cambio de la remuneración pactada, a la prestación de sus servicios profesionales como GUIONISTA (...); "1.2 Igualmente constituye el objeto del presente Contrato la cesión por parte del TRABAJADOR a la PRODUCTORA del derecho de propiedad intelectual y cualesquiera otros derechos puedan derivarse de esta relación laboral sobre la obra fruto de la prestación de servicios (LA PELÍCULA) (...); "4.2. (...) Asimismo, pertenecerán a la PRODUCTORA todos los derechos de propiedad intelectual e individual que pudieran generarse como consecuencia de la ejecución de la obra encargada (...);

Que, en el informe del visto la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios indica que estando a que la exclusión de los proyectos de las personas jurídicas postulantes RONCO FILMS E.I.R.L. y WARMI AUDIOVISUAL S.R.L., materializadas a través de la Resolución Directoral N° 000628-2022-DAFO/MC y Resolución Directoral N° 000631-2022-DAFO/MC, no se encontraron debidamente motivadas, toda vez que, ambos contratos ceden los derechos de autor de sus respectivos guiones, incluso en un espectro más amplio que sólo el derecho de autor como es la propiedad intelectual de la obra; solicitan la declarar la nulidad de ambas resoluciones;

Que, el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, entre otras, 1) la contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias, y 2) el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11.3 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, el superior jerárquico al declarar la nulidad de oficio dispone lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que advierta ilegalidad manifiesta;

Que, sobre el particular, conforme al numeral 213.1 del artículo 213 de la norma precitada, dispone que en los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. Asimismo, el numeral 213.2 establece que corresponde al superior jerárquico del expidió el acto que se invalida, declarar la nulidad del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO** de las Resoluciones Directorales N° 000628-2022-DAFO/MC y Resolución Directoral N° 000631-2022-DAFO/MC, que excluyen los proyectos de las personas jurídicas RONCO FILMS E.I.R.L. y WARMI AUDIOVISUAL S.R.L. del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022', respectivamente; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Directoral N° 000632-2022-DAFO/MC, que aprobó la relación de postulaciones aptas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022', en el sentido que se incluyan como tales, los proyectos presentados por RONCO FILMS E.I.R.L. y WARMI AUDIOVISUAL S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

| Persona Jurídica | Departamento | Proyecto | Director (a/es/as) Del Proyecto | Categoría |
|--------------------------------|--------------|-------------------|------------------------------------|------------------------|
| RONCO FILMS E.I.R.L. | LIMA | SUBE A MI NUBE | SERGIO BARRIO REATEGUI | NUEVOS REALIZADORES |
| WARMI AUDIOVISUAL S.R.L. | LIMA | IP | NURY JENNIFER ISASI CHIESA | NUEVOS REALIZADORES |

Artículo Tercero. - REMITIR la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura para que adopte las acciones pertinentes, en observancia de lo prescrito en el numeral 11.3 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Cuarto. - Dispóngase que la presente resolución sea notificada y publicada en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES